sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
CVE-2014-11433 Decreto de Alcaldía de delegación de funciones. Pág. 25702

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Cieza
CVE-2014-11487 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 148, de 4 de agosto 2014, de apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 25703

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2014-11490 Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 7 de julio de 2014, de Bases de la convocatoria para la contratación en régimen de contrato de relevo, con carácter temporal y a tiempo parcial, de un Jefe de Área (técnico medio), para el Centro Especial de Empleo Serca (Patronato Municipal de Educación de Torrelavega). Pág. 25704

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2014-11449 Resolución de 5 de agosto de 2014 por la que se hace pública la formalización del contrato de acompañamiento, refuerzo y apoyo escolar para Centros Educativos de Cantabria. Expediente N09ASI2193. Pág. 25705
CVE-2014-11450 Resolución de 5 de agosto de 2014 por la que se hace pública la formalización del contrato de ayudantía en los centros educativos públicos que impartan segundo ciclo de educación infantil para el desarrollo del plan de inmersión lingüística para la enseñanza del inglés. Expediente N09ASI2179. Pág. 25706

Ayuntamiento de Camaleño
CVE-2014-11447 Anuncio de formalización de contrato administrativo de servicios para la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria. Pág. 25707

Ayuntamiento de Pesquera
CVE-2014-11440 Anuncio de subasta de pastizal en la Sierra Ventorrillo perteneciente al monte número 227, Hoz, Llaníos y Vallejas del Católogo de Utilidad Pública. Pág. 25708

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Solórzano
CVE-2014-11471 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 25710

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2014-11456 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 25711

Mancomunidad de los Valles Pasiegos
CVE-2014-11466 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 25712
CVE-2014-11467 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 25713

Concejo Abierto de Arenillas de Ebro
CVE-2014-11469 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 25715

Junta Vecinal de Barcenaciones
CVE-2014-11479 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 25716

Junta Vecinal de Cacicedo
CVE-2014-11473 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 25717

Concejo Abierto de Esponzues
CVE-2014-11480 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Pág. 25718

Junta Vecinal de Herrera
CVE-2014-11477 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 25719

Junta Vecinal de Lamadrid
CVE-2014-11482 Aprobación definitiva de los presupuestos generales y bases de ejecución para 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Pág. 25720

Junta Vecinal de Maliaño
CVE-2014-11478 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 25724

Concejo Abierto de Sangas
CVE-2014-11481 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 25725

Junta Vecinal de Solórzano
CVE-2014-11475 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2014. Pág. 25726

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Autoridad Portuaria de Santander
CVE-2014-11443 Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Ref: 98/2014. Pág. 25728
CVE-2014-11445 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Ref: 98-2014. Pág. 25730

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2014-11229 Concesión de licencia de primera ocupación de dos apartamentos y local comercial. Pág. 25732

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2014-11425 Información pública de solicitud de autorización para obras de ampliación de vivienda en barrio Rosales J-7 de Rumoroso. Expediente 667/2014. Pág. 25733

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2014-11127 Información pública de expediente para construcción de dos terrazas en suelo rústico, en el ámbito del Parque Natural de Oyambre y en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, en barrio Ceceño de El Tejo. Pág. 25734

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2014-11451 Resolución de 5 de agosto de 2014, por la que se inscribe la modificación estatutaria del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Cantabria en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria. Pág. 25735

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2014-11453 Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 23 de julio de 2014. Expediente 1576/2014. Pág. 25753

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-11439 Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Referencia E-117. Pág. 25754

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2014-11454 Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 349/2014. Pág. 25757

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2014-11431 Notificación de sentencia 303/2014 en procedimiento de seguridad social 572/2013. Pág. 25758

Servicio Común Procesal de Ejecución Civil-Social-Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz
CVE-2014-11455 Notificación de auto en procedimiento de ejecución 193/2014-SOC-B. Pág. 25762

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2014-11433 *Decreto de Alcaldía de delegación de funciones.*

Don Pedro Manuel Martínez García, alcalde presidente del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

DELEGO la totalidad de las atribuciones y competencias que me confiere la legislación vigente de régimen local en el cargo de alcalde presidente del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en el primer teniente alcalde don Moisés Balbás Díez, desde el día 6 de agosto del corriente y hasta mi incorporación al cargo, por ausencia del municipio en periodo vacacional.

Matamorosa, 5 de agosto de 2014.
El alcalde,
Pedro Manuel Martínez García.

2014/11433

CVE-2014-11433

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2014-11487 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 148, de 4 de agosto 2014, de apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Advertido error en el anuncio publicado el lunes 4 de agosto de 2014 (BOC 148), relativo a la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo del Juez de Paz Sustituto donde dice "Juez de Paz Sustituto" debe decir "Juez de Paz Titular".

Cieza, 5 de agosto de 2014.
El alcalde (ilegible).

2014/11487

CVE-2014-11487

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-11490 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 7 de julio de 2014, de Bases de la convocatoria para la contratación en régimen de contrato de relevo, con carácter temporal y a tiempo parcial, de un Jefe de Área (técnico medio), para el Centro Especial de Empleo Serca (Patronato Municipal de Educación de Torrelavega).*

Por Resolución del presidente del Patronato Municipal de Educación de fecha 9/7/2014, se ha adoptado, detectado error material de transcripción en la base octava de la convocatoria aprobada por resolución del presidente del Patronato Municipal de Educación de 24/6/2014, para la contratación con carácter temporal y a tiempo parcial, modalidad contrato de relevo, de un Jefe de Área (técnico medio) para el Centro Especial de Empleo SERCA, mediante el procedimiento de concurso-oposición, el siguiente acuerdo:

Rectificar la base octava de la convocatoria, letra b), párrafo anteúltimo, de la resolución del presidente del Patronato Municipal de Educación de fecha 24-6-2014, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la contratación con carácter temporal y a tiempo parcial, modalidad contrato de relevo, de un Jefe de Área (técnico medio) para el Centro Especial de Empleo SERCA, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,0004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos".

Debe decir:

"En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,0004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de un punto y medio, (1,5)".

Torrelavega, 9 de julio de 2014.
El presidente del Patronato Municipal de Educación
(Resolución de 20/1/2014, BOC 22, de 3/2/14),
José Antonio Abascal Liaño.

2014/11490

CVE-2014-11490

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-11449 *Resolución de 5 de agosto de 2014 por la que se hace pública la formalización del contrato de acompañamiento, refuerzo y apoyo escolar para Centros Educativos de Cantabria. Expediente N09ASI2193.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de expediente: N09ASI2193.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Acompañamiento, refuerzo y apoyo escolar para Centros Educativos de Cantabria.

3.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos veintisiete euros con treinta y ocho céntimos (684.527,38 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 1 de julio de 2014.

Contratista: Atlas Servicios Empresariales, S. A.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Quinientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y un euros con setenta y cinco céntimos (534.971,75 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 29 de julio de 2014.

Santander, 5 de agosto de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/11449

CVE-2014-11449

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-11450 *Resolución de 5 de agosto de 2014 por la que se hace pública la formalización del contrato de ayudantía en los centros educativos públicos que impartan segundo ciclo de educación infantil para el desarrollo del plan de inmersión lingüística para la enseñanza del inglés. Expediente N09ASI2179.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de Expediente: N09ASI2179.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Ayudantía en los centros educativos públicos que impartan segundo ciclo de educación infantil para el desarrollo del plan de inmersión lingüística para la enseñanza del inglés.

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Setecientos sesenta y ocho mil trescientos seis euros con noventa y dos céntimos (768.306,92 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 1 de julio de 2014.

Contratista: Redleaf, SL.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Seiscientos treinta y tres mil ciento cuarenta euros con cuarenta y dos céntimos (633.140,42 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 29 de julio de 2014.

Santander, 5 de agosto de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/11450

CVE-2014-11450

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2014-11447 *Anuncio de formalización de contrato administrativo de servicios para la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria.*

Por medio de la presente se procede a la publicación de la formalización del contrato administrativo de servicios para la prestación del Servicio de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Camaleño desde resto de 2014 y 2015 mediante procedimiento negociado sin publicidad, a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Camaleño.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

c) Número de expediente: 2/2014.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Camaleño de agosto de 2014 a diciembre de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 13,88 euros/hora, estimándose unas 1620 horas anuales.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 13,88 euros/hora.

IVA: 0,55 euros /hora.

Importe total: 14,43 euros/hora.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 23 de julio de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 28 de julio de 2014.

c) Contratista: PRO MAIOREM CANTABRIA S. L.

d) Importe de adjudicación: 13,80 euros /hora IVA excluido.

Camaleño, 30 de julio de 2014.

El alcalde-presidente,

Óscar Casares Alonso.

2014/11447

CVE-2014-11447

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2014-11440 *Anuncio de subasta de pastizal en la Sierra Ventorrillo perteneciente al monte número 227, Hoz, Llaníos y Vallejas del Católogo de Utilidad Pública.*

El Ayuntamiento de Pesquera, ha aprobado el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para el aprovechamiento de pastos en el sitio de "Sierra Ventorrillo" en el Monte nº 227 del CUP de su titularidad.

Dicho pliego se expone al público por espacio de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento de Pesquera, para su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación quedará aplazada si se producen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Se saca a subasta pública el aprovechamiento de pastos en el sitio de "Sierra Ventorrillo", del Monte nº 227 del CUP, denominado "Hoz, Llaníos y Vallejas", parcelas 5 y 10 del polígono 4 y parcelas 10 y 15 del polígono 3 del Catastro de Rústica, en el Término Municipal de Pesquera.

Características:

1. Localización: "Sierra Ventorrillo".
2. Superficie pastable: 59,49 ha.
3. Tipo de licitación: 1.000 euros anuales mejorables al alza.
4. Plazo de adjudicación: 4 años.

Fianzas:

1. Provisional: No hay.
2. Definitiva: Se establece en el 5% del importe total de la adjudicación (4 años) para garantizar el cumplimiento de las condiciones del contrato. Esta fianza se otorgará junto a la primera anualidad del contrato.

Presentación de Proposiciones:

Se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Pesquera, hasta las 14,00 horas durante los quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio, acompañando la siguiente documentación:

Sobre A denominado "Documentación Administrativa":

A. Copia del Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

B. Poder bastanteado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúe por representación y copia del DNI del representante.

C. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá también la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme al modelo que se inserta como Anexo I en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

D. Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas (REA).

CVE-2014-11440

Sobre B, que se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA", se incluirá la oferta económica conforme al modelo que consta en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de los sobres se realizará el siguiente día hábil (si cae en sábado se pasará al siguiente día hábil), al plazo establecido para la presentación de ofertas, a las 13,00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Pesquera.

Pesquera, 1 de agosto de 2014.
El alcalde,
Rubén Ruiz Fernández.

2014/11440

CVE-2014-11440

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2014-11471 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio 2013 por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Solórzano, 4 de agosto de 2014.
El alcalde,
Javier González Barquín.

2014/11471

CVE-2014-11471

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2014-11456 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

En la sesión ordinaria celebrada el 1 de agosto de 2014 por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda del Ayuntamiento de Valdáliga ha sido informada favorablemente la cuenta general correspondiente a esta Entidad en el ejercicio 2013. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la cuenta general, con el informe de la Comisión, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, se emitirá nuevo informe.

Roiz, Valdáliga, 4 de agosto de 2014.
El alcalde-presidente,
Lorenzo Manuel González Prado.

2014/11456

CVE-2014-11456

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2014-11466 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, se dictaminó la cuenta general del presupuesto económico del ejercicio 2013 de esta entidad; la cual se expone al público con todos sus documentos, durante el plazo de veínte días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria; para cuantos interesados hubiera puedan conocer el expediente en la Intervención de la Mancomunidad, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, con plazo común para presentar reclamaciones.

Villacarriedo, 30 de julio de 2014.
El presidente,
Pedro Gómez Ruiz.

2014/11466

CVE-2014-11466

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2014-11467 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado el presupuesto económico de 2014 por la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2014 y expuesto al público a través del Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, viernes, 11 de abril de 2014 - BOC número 71, y tablón de edictos de la Mancomunidad durante el plazo de veinte días hábiles; sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones; por lo que de conformidad con el artículo 169,3 del R.D.L 2/2004 de 5 marzo, se convierte dicha aprobación en definitiva; exponiéndose en este acto el resumen general de ingresos y gastos, la plantilla orgánica de ejercicio de 2014; para general conocimiento y para que en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.C., pueda interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Cantabria. Producirá efectos desde su publicación.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	372.576,73
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	171.726,29
3	Gastos financieros	1,00
4	Transferencias corrientes	1,00
6	Inversiones reales	3.501,00
7	Transferencias de capital	1,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	1,00
TOTAL		**547.808,02**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1,00
4	Transferencias corrientes	547.805,02
5	Ingresos patrimoniales	1,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		**547.808,02**

Segundo: Aprobar la plantilla orgánica de la mancomunidad para el ejercicio de 2.014:

A-FUNCIONARIOS DE CARRERA: A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

	DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	NIVEL	VACANTES
1. 1.1	Habilitación de Carácter nacional. Secretaría-Intervención	1	A	26	0

Provista por acumulación.

C.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

	DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	NIVEL	VACANTES
	- Gerencia.	1			0

CVE-2014-11467

Con los mismos efectos se da publicidad a las bases de ejecución del presupuesto y gastos de representación miembros de la Corporación.

Villacarriedo, 30 de julio de 2014.
El presidente,
Pedro Gómez Ruiz.

2014/11467

CVE-2014-11467

CONCEJO ABIERTO DE ARENILLAS DE EBRO

CVE-2014-11469 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2014 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, se considerará definitivamente aprobado.

Arenillas de Ebro, 25 de julio de 2014.
La presidenta,
Ana Mª López Santamaría.

2014/11469

CVE-2014-11469

JUNTA VECINAL DE BARCENACIONES

CVE-2014-11479 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

La Junta Vecinal de Barcenaciones, reunida en sesión celebrada el día 31 de julio de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2014 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Barcenaciones, 5 de agosto de 2014.
El presidente,
José Manuel Telechea González.

2014/11479

CVE-2014-11479

JUNTA VECINAL DE CACICEDO

CVE-2014-11473 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

Con fecha 24 de julio de 2014, la Junta Vecinal de Cacicedo, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2014, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedara expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cacicedo, 30 de julio de 2014.
El presidente,
Ángel Bedia Campos.

2014/11473

CVE-2014-11473

CONCEJO ABIERTO DE ESPONZUES

CVE-2014-11480 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.*

La Junta Vecinal de Esponzues, reunida en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Esponzues, 5 de agosto de 2014.
El presidente,
Ángel Gutiérrez Mantecón.

2014/11480

CVE-2014-11480

JUNTA VECINAL DE HERRERA

CVE-2014-11477 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

Con fecha 17 de julio de 2014, la Junta Vecinal de Herrera, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2014, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedara expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Herrera, 30 de julio de 2014.
La presidenta,
Carmen Carral Cagigas.

2014/11477

CVE-2014-11477

JUNTA VECINAL DE LAMADRID

CVE-2014-11482 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales y bases de ejecución para 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Lamadrid, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 136 de fecha 16 de julio de 2014 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

CVE-2014-11482

Ejercicio 2006:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		187.378,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.575,00
		TOTAL	**199.953,00**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
3	TASAS Y OTROS INGRESOS		1.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES		198.753,00
		TOTAL	**199.953,00**

Ejercicio 2007:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		129.760,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.760,00
6	INVERSIONES REALES		30.500,00
		TOTAL	**195.020,00**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
3	TASAS Y OTROS INGRESOS		10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.637,69
5	INGRESOS PATRIMONIALES		150.382,31
		TOTAL	**195.020,00**

Ejercicio 2008:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		90.260,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.620,00
6	INVERSIONES REALES		45.200,41
		TOTAL	**173.080,41**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
3	TASAS Y OTROS INGRESOS		24.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES		140.080,41
		TOTAL	**173.080,41**

CVE-2014-11482

Ejercicio 2009:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		77.955,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.860,00
		TOTAL	86.815,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	TASAS Y OTROS INGRESOS		20.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES		66.815,00
		TOTAL	86.815,00

Ejercicio 2010:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		76.710,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.570,00
6	INVERSIONES REALES		2.710,00
		TOTAL	85.990,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	TASAS Y OTROS INGRESOS		2.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES		46.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		37.390,00
		TOTAL	85.990,00

Ejercicio 2011:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		222.040,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.790,00
		TOTAL	228.830,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	TASAS Y OTROS INGRESOS		25.830,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES		203.000,00
		TOTAL	228.830,00

CVE-2014-11482

Ejercicio 2012:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		109.030,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		17.420,00
		TOTAL	**126.450,00**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		1.300,00
5	Ingresos patrimoniales.		125.150,00
		TOTAL	**126.450,00**

Lamadrid, 5 de agosto de 2014.
La presidenta,
Rosa Isabel Gutiérrez Torre.

2014/11482

CVE-2014-11482

JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

CVE-2014-11478 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

Con fecha 30 de julio de 2014, la Junta Vecinal de Maliaño, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2014, junto con las bases de ejecución y la memoria, el expediente quedara expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Maliaño, 31 de julio de 2014.
El presidente,
Joaquín Arroyo Gutiérrez.

2014/11478

CVE-2014-11478

CONCEJO ABIERTO DE SANGAS

CVE-2014-11481 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 5 de agosto de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Soba, 5 de agosto de 2014.
La presidenta,
Marián García

2014/11481

CVE-2014-11481

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

CVE-2014-11475 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2014.*

El expediente de la modificación presupuestaria número 2/2014 de la Junta Vecinal de Solórzano, para el ejercicio 2014, queda aprobado definitivamente con fecha 30 de julio de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.933,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	45.067,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**50.000,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**0,00**

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**50.000,00**

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**0,00**

CVE-2014-11475

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solorzano, 30 de julio de 2014.
El presidente,
Raúl Solana Pardo.

2014/11475

CVE-2014-11475

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2014-11443 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Ref: 98/2014.*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios las denuncias que a continuación se relacionan, se procede a su notificación a través del BOC y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

NORMATIVA DE APLICACIÓN: Art. 312.1. del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por RDL 2/2011; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por OM de 17-01-77 (BOP de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (BOC 13-03-01). Acuerdo del Consejo de Administración de 18-05-2007 (BOC de 6-06-2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

INSTRUCTOR: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (art. 33.2.b, del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por RDL 2/2011.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (BOC 16 de mayo de 2005).

PLIEGO DE DESCARGOS: Deberá formularse en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Plazo de QUINCE días para formular alegaciones, previo examen (si lo desea) del expediente administrativo.

PAGO: Deberá realizarse mediante ingreso en la C/C nº 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa, (haciendo constar nombre y nº de expediente).

REDUCCIÓN: Si el pago se efectúa en el plazo señalado para formular el pliego de descargos, sobre el importe de la sanción se aplicará un descuento del 50%, con las siguientes excepciones: que se trate de hechos que hayan ocasionado daños o peligros para las personas, que se trate de hechos que supongan desconsideración o menosprecio hacia el personal del Puerto, sus autoridades u órganos de administración y aquellos otros en los que la Dirección así lo determine en atención a las circunstancias del caso. Si se presentase el pliego de descargos en el plazo señalado, se formulará propuesta de resolución al consejo en los términos expuestos, de conformidad con lo previsto en el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora:

CVE-2014-11443

— Denunciado: Juan Carlos Navaza Bastitta (ES0025214). Último domicilio: a. Mendoza 24, 1 D- Santander. Motivo Estacionamiento indebido el 18-01-2014 del vehículo 7637-FVF en el espigón de Molnedo. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: se desestiman las alegaciones presentadas el 15-5-2014. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Antonio Jiménez Viaña (ES0050114). Último domicilio: C/ Portuarios 19 - Santander. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo 4046BSB el 04-06-2014 en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Vicente J. de la Fuente Gómez (ES0050814). Último domicilio: Avda. Cantabria 80-3 - Santander. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo 4167FSK el 06-06-2014 en el Espigón de Molnedo. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Juan Carlos Navaza Bastitta (ES0025214). Último domicilio: a. Mendoza 24, 1 D- Santander. Motivo Estacionamiento indebido el 18-01-2014 del vehículo 7637-FVF en el espigón de Molnedo. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: se desestiman las alegaciones presentadas el 15-5-2014. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Antonio Jiménez Viaña (ES0050114). Último domicilio: C/ Portuarios 19 - Santander. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo 4046BSB el 04-06-2014 en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: GÓMEZ REESTRENO, S. L. (ES0050414). Último domicilio: B. La sierra 176 - Barreda - Cantabria. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo 5091GFL el 04-06-2014 en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Enrique A López Vallejo (ES0051014). Último domicilio: La Cantábrica 22 - El Astillero Cantabria. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo 0265BLS el 09-06-2014 en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Vicente J de la Fuente Gómez (ES0051714). Último domicilio: Avda Cantabria 80 3 - Santander. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo 4167FSK el 17-06-2014 en el espigón de Molnedo. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Silvia González Serna (ES0051814). Último domicilio: Gerona 12 3 - Santander. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo 8756HCL el 17-06-2014 en la c/ Marqués de la Ensenada. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Estela Mareco (ES0052214). Último domicilio: b. Sta. Lucía, 1 2 -Cabezón de la Sal - Cantabria. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo S1227AD el 19-06-2014, en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: Fidel Turienzo Fuente (ES0052614). Último domicilio: San Roque 1, 1º - Muriedas - Cantabria. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo 8609DKC el 25-06-2014 en la rampa de los Prácticos. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Fernando Morante Lamadrid (ES0053614). Último domicilio: Duque de Ahumada 15 5 A - Santander. Motivo Desobedecer las indicaciones del policía portuario el 17-07-2014, sobre prohibición de bañarse. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 65 y 75 Reglam. Cuantía 300,00 €. Motivo: Desconocido.

Santander, 1 de agosto de 2014.
La directora,
Cristina López Arias.

2014/11443

CVE-2014-11443

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2014-11445 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Ref: 98-2014.*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios, se procede a la notificación a través del BOC y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las siguientes sanciones impuestas por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (BOC 16 de mayo de 2005).

NORMATIVA DE APLICACIÓN: RDL 2/2011, de 5 de septiembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercantes; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por OM de 17-01-77 (BOP de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (BOC 13-03-01). Acuerdo del Consejo de Administración de 18-05-2007 (BOC de 6-06-2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

INSTRUCTOR: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (art. 33.2.b, del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por RDL 2/2011).

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (BOC 16 de mayo de 2005).

PAGO: Deberá realizarse mediante ingreso en la C/C nº 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa, (haciendo constar nombre y nº de expediente). Transcurrido el plazo señalado sin que se haya verificado el pago, se procederá por vía de apremio y se aplicará un recargo del 20%.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, podrá interponer en el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente al de su notificación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 en su redacción dada por la Ley 4/1999).

Asimismo, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde el siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999).

— Denunciado: Cristian Gabriel Moraras (ES0010814). Último domicilio: Avda. Bilbao 81, 7 - Muriedas - Cantabria. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo S4440AM el 07-01-2014 en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

CVE-2014-11445

— Denunciado: Angelita García Montestud (ES0035114). Último domicilio: Argomilla 61 - Argomilla-Cantabria. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo 6165HBV el 22-03-2014, en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Aravedes, S. L. (ES0035214). Último domicilio: Av. García Lago 7 - Santander. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo 510GLB el 22-03-2014, en el Espigón de Molnedo. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Paula Marte Martínez (ES0036814). Último domicilio: Novalina 1 - Torrelavega-Cantabria. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo S1631AN el 07-03-2014 en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Arturo Alonso Trueba (ES0037514). Último domicilio: f. Arce 1 4 C - Torrelavega - Cantabria. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo 1276CRK el 20-03-2014 en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Elisabet Junco Herrero (ES0038114). Último domicilio: Fdo. De los Ríos, 38 - Santander. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo S4512AN el 20-03-2014 en la c/ Aníbal G. Riancho. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: Antonio Muñoz Pérez (ES0038314). Último domicilio: Grupo Las Canteras 1 4 - Santander. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo 1705DZB el 27-03-2014 en la Avda. Luis Carrero Blanco. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: César J Obregón García (ES0039314). Último domicilio: Pº. Pereda, 15, 10 - Santander. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo 1551HSW el 29-03-2014 en el Espigón de Molnedo. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: Leonardo Diaz Casuso (ES0039414). Último domicilio: Card. Cisneros 98 - 8 Santander. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo 8832BKK el 29-03-2014 en el Espigón de Molnedo. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Alfonso Aguado Nieto (ES0041214). Último domicilio: Melchor prieto 29 - Burgos. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo M2683WS el 10-04-2014 en la c/ Aníbal G. Riancho Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Pedro A. Soberón Sánchez (ES0041814). Último domicilio: Real 48 -Perrozo - Cantabria. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo 6031HBL el 15-04-2014 en la c/ Animal G. Riancho Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Francisco Vega García (ES0046914). Último domicilio: Arna 53 - Somo - Cantabria. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo 6999BZZ el 01-05-2014 en el Espigón de Molnedo. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: Jorge Rementería Diego (ES0047014). Último domicilio: Avda. Cantabria Maliaño Cantabria. Motivo Estacionamiento indebido del vehículo M7722WZ el 06-05-2014 en la c/ Marqués de la Ensenada. Art. 306.1.a) R.D. 2/2011 y art. 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

Santander, 1 de agosto de 2014.
El presidente,
José Joaquín Martínez Sieso.

2014/11445

CVE-2014-11445

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2014-11229 *Concesión de licencia de primera ocupación de dos apartamentos y local comercial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14/7/14, se ha concedido la siguiente licencia de primera ocupación:

Expediente UL2014008, Fegemajor, S. L., licencia de primera ocupación para derribo y sustitución de edificio para 2 apartamentos y local comercial (Fase I), en la parcela 6391201 del C. Urbana, en la C/ Melchor Torío, nº 8, en relación con licencia municipal de obras mayores nº 8/13, y su reformado, aprobados por la Junta de Gobierno de fecha 14/5/13 y 20/11/13, respectivamente

RECURSOS

Contra la presente resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ampuero, 22 de julio de 2014.
La concejala delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Rural,
Susana Gándara Zabaleta.

2014/11229

CVE-2014-11229

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2014-11425 *Información pública de solicitud de autorización para obras de ampliación de vivienda en barrio Rosales J-7 de Rumoroso. Expediente 667/2014.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de autorización para legalización de obras de ampliación de vivienda existente en suelo rústico, en las parcelas catastrales 000205300VP10D0001IA y 39054A012000290000WB situadas en Barrio Rosales J-7 de Rumoroso, realizada por don Andrés Gutiérrez Bear y doña. María Pilar Puente Pañeda.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 4 de agosto de 2014.
El alcalde,
Julio Cabrero Carral.

2014/11425

CVE-2014-11425

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2014-11127 *Información pública de expediente para construcción de dos terrazas en suelo rústico, en el ámbito del Parque Natural de Oyambre y en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, en barrio Ceceño de El Tejo.*

Por don Amado Fuente Mirones se ha solicitado autorización para la construcción de dos terrazas en suelo rústico, en el ámbito del Parque Natural de Oyambre y en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, en el caserío de Zapedo del barrio de Ceceño de El Tejo (Valdáliga).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley de Cantabria 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, y 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 28 de julio de 2014.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2014/11127

CVE-2014-11127

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-11451 *Resolución de 5 de agosto de 2014, por la que se inscribe la modificación estatutaria del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Cantabria en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.*

Vista la solicitud presentada y la documentación que a la misma se adjunta, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria, el Decreto 16/2003, de 6 de marzo, por el que se regula la estructura y el funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales de Cantabria, y demás normativa que resulta de aplicación, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Cantabria, solicitó en fecha 25 de septiembre de 2013, la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria de la modificación de los estatutos acordada el 8 de julio de 2013.

Segundo. Con fecha 24 de junio de 2014, se emite informe de legalidad por la Asesoría Jurídica de la Consejería Presidencia y Justicia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para la resolución relativa a la inscripción es la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Justicia, según determina el artículo 2.1 del Decreto 16/2003 de 6 de marzo.

Segundo. El artículo 3 del Decreto16/2003, de 6 de marzo, que regula la estructura y funcionamiento del registro de Colegios Profesionales, incluye entre los actos sujetos a inscripción en el Registro tanto los estatutos como sus modificaciones.

Por su parte, el apartado c) del artículo 4 del mencionado Decreto, establece que los estatutos y sus modificaciones se inscribirán en el registro, previo informe de su adecuación a la legalidad.

Tercero. Según establece el artículo 6.2 del Decreto 16/2003, para el acceso a la inscripción registral de las sucesivas modificaciones de datos colegiales ya inscritos, o la inscripción de otro tipo de datos, será necesaria la presentación de las certificaciones correspondientes, emitidas por el órgano competente del Colegio.

Se acompaña a la solicitud presentada por el Colegio, el certificado del acta de la Asamblea General Extraordinaria del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Cantabria de fecha 8 de agosto de 2013, en la que se aprueban las modificaciones estatutarias propuestas, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, así como el Texto de los estatutos modificados.

CVE-2014-11451

Cuarto. Respecto al texto de la modificación los estatutos presentada por el Colegio, no se observa inconveniente, desde el punto de vista jurídico, para que proceda a su inscripción en el Registro de Colegios profesionales

En consecuencia, vista la propuesta emitida por el Servicio de Entidades Jurídicas y el resto de los documentos obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 c) del Decreto 16/2003, de 6 de marzo.

RESUELVO

Primero. Inscribir la modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Cantabria, acordada el 8 de julio de 2013, en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.

Segundo. Ordenar la publicación de la modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Cantabria en el Boletín Oficial de Cantabria, según establece el artículo 16 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria.

Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Santander, 5 de agosto de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

CVE-2014-11451

ESTATUTOS DEL COLEGIO PROFESIONAL

DE

PROTÉSICOS DENTALES DE CANTABRIA

TITULO I

DEL COLEGIO

CAPITULO I
Conceptos Generales.

Artículo 1.- El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Cantabria es una corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

La representación del Colegio a todos los efectos, y con carácter general, corresponde a su Presidente.

Artículo 2.- En el marco de la legislación básica del Estado, el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Cantabria, se rige por la Ley de Cantabria 1/ 2.001, de 16 de marzo, y sus normas de desarrollo, así como por sus propios estatutos y reglamento de régimen interior.

Artículo 3.- El Colegio ejercerá en todo caso la representación de los intereses profesionales de los colegiados.

CAPITULO II
Relaciones con la Administración.

Articulo 4.- El Colegio se relacionará con la Administración de Cantabria mediante la Presidencia a través de Consejería de la Presidencia o el Departamento en el cual ésta delegue, y también con el departamento de Sanidad en lo que lo compete.

CAPITULO III
De las relaciones con el Consejo General de Colegios de Protésicos Dentales de España

Artículo 5.- De acuerdo con la legislación vigente, el Colegio de Protésicos Dentales de Cantabria se integrará en el Consejo General de Colegios de Protésicos Dentales de España creado por la Ley 2/2001, de 26 de marzo.

CAPITULO IV
Denominación. Domicilio. Ámbito Territorial.

Artículo 6.- La denominación es "Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Cantabria", el ámbito es el de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el domicilio oficial radica en la c/ Isabel La Católica nº 1 -2ª planta de Santander.

CAPITULO V
Finalidad y Funciones.

Artículo 7.- Corresponde al Colegio ejercer las funciones y los fines que le asigna, de manera general, la legislación vigente relativa a los Colegios Profesionales, especialmente los siguientes:

1.- Ejercer la representación legal del colectivo de profesionales colegiados y la de cualquier colegiado individual cuando sea requerido expresamente delante de cualquier organismo oficial o particular, relativa al ejercicio de la profesión.

2.- Ejercer, en todo caso, la representación de los intereses profesionales de los colegiados.

3.- Mantener la disciplina social y profesional de los colegiados, sobre los principios de unidad y de cooperación indispensables, salvaguardando y haciendo observar los principios deontológicos y ético-

CVE-2014-11451

sociales de la profesión, de su dignidad y de su prestigio. Con esta finalidad podrá elaborar los códigos correspondientes de cumplimiento obligatorio.

4.- Amparar y defender los derechos y el prestigio profesional y social de los colegiados en general o de cualquiera de sus grupos o de un individuo en particular, si fuesen objeto de vejación, de menoscabo o de desmerecimiento.

5.- Perfeccionar los aspectos técnicos y científicos de la profesión y de los profesionales, elevando los niveles moral, material, cultural y científico.

6.- Organizar y promover actividades y servicios comunes de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y análogos, que sean de interés para los colegiados y promover la constitución de las mismas. A tal efecto, podrá crear o participar, por sí o conjuntamente con otras personas físicas o jurídicas sociedades, asociaciones, fundaciones o cualquier otra entidad, de carácter civil o mercantil.

Promover mecanismos o instituciones de protección social e los colegiados jubilados, enfermos, inválidos, viudas y huérfanos de colegiados.

7.- Asesorar el proceso de formación de los Planes de Estudios relativos a la Prótesis Dental, y asesorar a las autoridades académicas en todo lo relativo a la docencia de las disciplinas propias de la Prótesis Dental.

8.- Mantener una relación constante con los centros docentes para proporcionarles orientaciones actuales y útiles para el conocimiento de las características deseables para los nuevos profesionales.

9.- Ejercer las acciones que las leyes establezcan para evitar el intrusismo y la competencia desleal entre los profesionales, sin perjuicio de las actuaciones de inspección o sanción que correspondan a las Administraciones Públicas.

10.- Emitir los informes técnicos y profesionales en los asuntos o materia que le sean sometidos por entidades o instituciones públicas o privadas.

11.- Informar a las industrias del ramo de las condiciones deseables para el desarrollo de nuevos productos y establecer, si las condiciones técnicas lo permiten, un control de calidad sobre los materiales ofrecidos.

12.- Organizar servicios de asesoramiento jurídico, económico, administrativo, técnico o de cualquier otra clase en favor de los colegiados.

13.- Colaborar con los organismos correspondientes para establecer las condiciones de ejercicio profesional en las diversas modalidades o especialidades; regular e imponer las condiciones de prestaciones de servicios, que serán de acatamiento obligatorio, y garantizar el respeto y la observación de las normas reguladoras de trabajo en todos los aspectos.

14.- Proponer a la Administración de Cantabria o del Estado las normas necesarias para garantizar y mejorar las condiciones técnicas e higiénicas de la prótesis dental.

Amparar y defender los derechos de la población a una salud bucodental digna, en todo lo que afecte directa o indirectamente al ejercicio de la profesión de protésico dental.

15.- Establecer las normas que regulen el régimen económico del Colegio y de los organismos afines y dependientes de este.

16.- Llevar el censo de profesionales y el registro de títulos de colegiados.

17.- Ejercer la potestad disciplinaria, respecto de los colegiados para lo cual la Junta de Gobierno estará revestida de la máxima autoridad, y podrá imponer las sanciones especificadas en estos Estatutos, y con los recursos que se establecen.

18.- Resolver todas las misiones que le correspondan en virtud de las disposiciones legales vigentes y de lo que establezcan estos Estatutos, o que le encomienden las autoridades.

19.- Editar los boletines necesarios que sirvan de información general y científica a todos los colegiados, y también las circulares y las publicaciones de cualquier clase que las Juntas de Gobierno o las Asambleas de Colegiados crean convenientes.

20.- Determinar las condiciones para la contratación del personal al servicio del Colegio.

CVE-2014-11451

21.- Fomentar los actos de carácter cultural y científico. Con esta finalidad podrán ser creadas secciones científicas.

22.- Ejercer, en sustitución del colegiado y previa petición formal de este, las acciones legales necesarias para la reclamación y cobro de honorarios.

23.- Actuar como Tribunal arbitral institucional, en los conflictos derivados de la actividad profesional, entre colegiados, o entre colegiados y sus clientes, al amparo de la Ley de Arbitrajes Privados.

24.- Mantener una relación con otros Colegios profesionales que se vean relacionados con el ejercicio de nuestra profesión.

25.- El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Cantabria, tiene que facilitar mediante la ventanilla única los trámites y procedimientos relativos al libre acceso a las actividades de servicios y a su ejercicio. Asimismo, se deberá facilitar la información útil, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

TITULO II

DE LOS COLEGIADOS

CAPITULO I
Conceptos Generales

Articulo 8.- El Protésico Dental es aquel profesional, que inscrito en el Colegio de Protésicos Dentales, ejerce la profesión de Protésico Dental de acuerdo con aquello que dispone la Ley 10/86 del 17 de Marzo.

Los Protésicos Dentales tienen plena capacidad y responsabilidad respecto a las prótesis dentales que elaboran o suministran y de los centros, instalaciones y laboratorios correspondientes.

Artículo 9.- Se establecen las siguientes clases de colegiados:

a) Colegiados ejercientes: Serán colegiados ejercientes aquéllos que, reuniendo los requisitos necesarios recogidos en el artículo 10 de estos Estatutos, hayan solicitado y obtenido la incorporación al Colegio para el ejercicio profesional en la forma prevista en los mismos.

b) Colegiados no ejercientes: serán colegiados no ejercientes quienes, cumpliendo los requisitos necesarios para ser colegiados, no ejercen la actividad profesional de protésicos dentales.

CAPITULO II
De la Incorporación al Colegio

Artículo 10.- Para ingresar en el Colegio de Protésicos Dentales de Cantabria son necesarios los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del titulo de Protésico Dental o habilitado.

b) Ser mayor de edad.

c) Tener su domicilio profesional, único o principal, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) No estar incluido en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la profesión.

e) Satisfacer las cuotas de ingreso y cumplir los requisitos documentales que se establecen en estos Estatutos.

La Junta de Gobierno, una vez practicadas las diligencias y recibidos los informes que estime oportunos, aprobará o denegará las solicitudes de incorporación dentro del plazo de tres meses, mediante acuerdo expreso y motivado.

Articulo 11.- Bastará la incorporación al Colegio de Protésicos Dentales de Cantabria para poder ejercer, con carácter general, en todo el territorio nacional.

En el supuesto de que un colegiado perteneciente al Colegio de Protésicos Dentales de Cantabria ejerza la profesión en un territorio distinto al de su colegiación, deberá comunicar, a través del Colegio de Protésicos Dentales de Cantabria al que pertenece, a los Colegios distintos al de su inscripción las

CVE-2014-11451

actuaciones que vaya a realizar en sus demarcaciones, a fin de quedar sujeto a las competencias de ordenación, normas deontológicas y potestad disciplinaria que correspondan.

CAPITULO III
Derechos y deberes de los colegiados.

Artículo 12.- Son derechos de los colegiados.

a) Ejercer la profesión, y usar el título de Protésico Dental.

b) Utilizar y acceder a los servicios y medios colegiales en igualdad de condiciones con cualquier otro colegiado.

c) Participar en la gestión del Colegio a través de los órganos colegiados, y ejercer el sufragio activo y pasivo en las condiciones que prevén estos estatutos.

d) Recibir información sobre la actividad corporativa y profesional.

e) Presentar a los órganos de gobierno aquellas solicitudes que crea justas.

f) Recibir la asistencia del Colegio en cualquier conflicto de origen profesional.

Artículo 13.- Son obligaciones de los colegiados:

a) Cumplir y acatar los presentes Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno del Colegio.

b) Designar su domicilio, particular o profesional. Los cambios de domicilio, dirección de correo electrónico y telefóno, serán comunicados en un término no superior a treinta días.

c) Satisfacer las cuotas colegiales ordinarias y extraordinarias, y las de los servicios que la Junta de Gobierno declare obligatorias, debiéndose ser aprobadas y ratificadas las mismas en la Asamblea General.

d) Cumplir con el máximo celo y eficiencia los encargos profesionales, y tratar a los clientes y ciudadanos con corrección.

e) Abstenerse de cualquier práctica que suponga competencia desleal o que ponga en peligro la salud dental del usuario de las prótesis.

CAPITULO IV
De la pérdida de la condición de Colegiado

Artículo 14.- 1.- La condición de colegiado se perderá:

a) Por fallecimiento
b) Por baja voluntaria
c) Por falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales a que viniera obligado.
d) Por condena firme que lleve consigo la pena principal o accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
e) Cuando se atente gravemente contra los intereses del Colegio Profesional y dichas situaciones a juicio de la Junta de Gobierno, puedan ser lesivas y gravemente perjudiciales para la corporación, la imagen e intereses que está representa, ya sea mediante actuaciones o declaraciones que pongan en entredicho la Institución.
f) Por el incumplimiento de las normas deontológicas que se encuentren vigentes dentro del Colegio profesional.

2.- La pérdida de la condición de colegiado será acordada por la Junta de Gobierno, tras la tramitación del correspondiente procedimiento en resolución motivada, que se notificará por escrito al interesado.

En el caso de la pérdida de la condición de colegiado, podrán rehabilitar sus derechos pagando lo adeudado, en los términos estipulados en el artículo 10.

CVE-2014-11451

TITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPITULO I
Estructuras y funciones.

Articulo 15.- Los órganos de gobierno y representación del Colegio serán los siguientes:

a) El Presidente.

b) La Junta de Gobierno.

c) La Asamblea General.

CAPITULO II
La Asamblea General.

Artículo 16.- Todos los miembros del Colegio con plenitud de derechos forman parte de la Asamblea General. El voto es indelegable.

La Asamblea General es el órgano supremo de decisión del Colegio y se reúne como mínimo una vez al año en sesión ordinaria.

Artículo 17.- Son funciones y competencias de la Asamblea General:

a) Examen y aprobación de los presupuestos del Colegio.

b) Análisis y aprobación de la gestión de la Junta de Gobierno.

c) Aprobación de cuotas extraordinarias y extraordinarias.

d) Aprobación de las Cuentas del ejercicio anterior.

e) Aquellos asuntos que la Junta de Gobierno acuerde introducir en el Orden del Día.

f) Aprobación y modificación de los Estatutos del Colegio y de los Reglamentos de régimen interior y del régimen y relaciones profesionales.

g) Autorización a la Junta de Gobierno para enajenar o gravar bienes inmuebles del patrimonio corporativo.

h) Aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por acuerdo de la Junta a petición de los colegiados.

Articulo 18.- La Asamblea General se convocará por acuerdo de la Junta de Gobierno cuando se ordinaria, y por iniciativa propia o a petición de un numero no inferior a 25% de los colegiados cuando sea extraordinaria.

La convocatoria se transmitirá a todos los colegiados , con una antelación de al menos quince días de la fecha de la celebración.

Cuando la convocatoria sea hecha a petición de los colegiados no se podrá demorar la celebración de la Junta más de cuarenta y cinco días desde la presentación de la petición.

Desde el momento del envío de la convocatoria, toda la documentación y antecedentes de los temas a debatir estarán en la Secretaría a disposición de los colegiados.

Articulo 19.- Para la válida constitución de la Asamblea General se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan.

Las Asambleas Generales quedarán constituidas siempre que asistan al menos un 30 % de colegiados. Si no se pudiera celebrar por no llegar los asistentes a esa cantidad mínima, se celebrará en segunda convocatoria con los colegiados que vayan, alcance o no dicho porcentaje.

El Presidente moderará los debates, concederá y retirará la palabra, y procurará que el debate transcurra según las reglas de la libertad y el respeto hacia todas las personas.

CVE-2014-11451

Hasta cinco días antes de la celebración de la Asamblea, se podrán presentar enmiendas y alternativas a las propuestas del orden del día, que tendrán que ir firmadas por un mínimo de cinco colegiados.

Artículo 20.- 1.-Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. Será secreta la votación cuando se traten asuntos que afecten a la intimidad, el honor o los sentimientos de las personas y elección de cargos.

2.-Los colegiados ejercientes tendrán dos votos, y los no ejercientes tendrán uno, salvo que abonen la cuota colegial que corresponde a los colegiados ejercientes, pero todos podrán participar en los debates.

3.-Los acuerdos se adoptan por mayoría de los asistentes, salvo que una disposición legal, reglamentaria o estatutaria contemple una mayoría distinta. Dichos acuerdos obligan a todos los colegiados, presentes y ausentes.

CAPITULO III
De la Junta de Gobierno

Sección primera: Disposiciones Generales.

Articulo 21.- 1.- La Junta de Gobierno del colegio ejercerá las funciones corporativas de su jurisdicción con todos los derechos y obligaciones que deriven de la Ley, de lo que dispone estos Estatutos y de los acuerdos emanados de la Junta General y queda facultada para adoptar todas las medidas legales y reglamentarias que crea pertinentes para asegurar el cumplimiento de aquellas funciones.

2.- Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán delegar las propias atribuciones o competencias. Pero se podrán auxiliar en sus tareas mediante la creación de comisiones formadas por colegiados y presididas por un miembro de Junta.

3.- Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos de acuerdo con las disposiciones establecidas en estos Estatutos, y por su carácter representativo serán inamovibles excepto por resolución judicial o por la apreciación por la Junta de una causa de inelegibilidad o de incompatibilidad.

Sección segunda: Duración del mandato y causas del cese.

Articulo 22.- Los cargos de Junta de gobierno tendrán una duración de cuatro años. En cualquier caso, se elegirán en cada ejercicio de una sola vez el Presidente, el Vicepresidente y el tesorero, por un lado, y el Secretario, el contador y el Ponente de Cultura, por otro lado.

Los miembros de Junta pueden ser reelegidos sin limitación de tiempo.

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las causas siguientes:

a) Expiración del término para el cual fueron elegidos.

b) Renuncia del interesado.

c) Nombramiento para un cargo del Gobierno o de la Administración Pública central, autonómica, local o institucional que suponga incompatibilidad.

d) Condena por sentencia firme, que comporte inhabilitación para cargos públicos.

e) Sanción disciplinaria firme por falta grave o muy grave.

f) Pérdida de la condición de elegibilidad de acuerdo con estos Estatutos.

Articulo 23.- Se entenderá que el interesado renuncia al cargo cuando deje de asistir sin causa justificada a tres sesiones seguidas o cinco alternas de la Junta de Gobierno en un mismo año y sin motivos justificados.

Sección tercera: Del Pleno de la Junta de Gobierno.

Artículo 24.- El Pleno de la Junta de Gobierno estará constituido por:

El Presidente, el Vice-presidente, el Secretario, el Tesorero, Oidor de Cuentas, el Ponente de Cultura y dos vocales.

CVE-2014-11451

Articulo 25.- 1.- El Pleno de la Junta de Gobierno se tendrá que reunir obligatoriamente dos veces al año, y extraordinariamente cuando lo pida al menos un tercio de los miembros, y siempre que las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente.

2.- Para que el Pleno de la Junta de Gobierno pueda tener sesión será necesario que estén presentes, en primera convocatoria, la mitad mas uno de los miembros que la forman; si no hay el numero suficiente, se reunirá media hora después de la indicada para la primera convocatoria, con las personas presentes y, sea cual sea el numero, serán validas sus resoluciones y sus acuerdos.

En todo caso, para su válida constitución se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan.

3.- Las convocatorias las hará el Secretario, por escrito, con mandato previo de la presidencia, e indicaran la fecha, el lugar de la reunión, la hora de la primera y de la segunda convocatoria y el orden del día. Tendrán que ser enviadas al menos con ocho días de antelación, excepto que, por razones importantes o urgentes, a criterio del Presidente, se acuerde convocarlas con carácter de Urgencia, en un término que nunca podrá ser inferior a 48 horas.

4.- En la reunión del Pleno no se podrá tratar de ningún asunto más que los indicados en el orden del día, excepto de aquellos que la presidencia considere de verdadero interés y que sean autorizados por el Pleno. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los asistentes, y en caso de empate decidirá la presidencia, salvo que una disposición legal, reglamentaria o estatutaria contemple una mayoría distinta.

5.- La asistencia a las reuniones será obligatoria. La falta no justificada a tres reuniones consecutivas será considerada como renuncia al cargo, equivalente al cese, a todos los efectos.

CAPITULO IV
Facultades de la Junta de Gobierno

Artículo 26.- Serán facultades de la Junta de Gobierno:

a) Prestar colaboración a las autoridades Universitarias, académicas o administrativas en general para la mejor ordenación de la enseñanza y para el mayor perfeccionamiento y la defensa eficaz de los intereses buco-sanitarios del país.

b) Imponer a los colegiados, las correcciones disciplinarias que establecen estos Estatutos y denunciar, si procede, a las autoridades las conductas que sean constitutivas de delito o signifiquen un peligro para la salud dental.

c) Acompañar e intervenir, a petición del colegiado en las inspecciones o intervención de la administración que se pueda producir en su laboratorio.

d) Proponer a las autoridades pertinentes, previa consulta y ratificación por la Asamblea General, la promulgación de normas tendientes al perfeccionamiento del ejercicio de la profesión en beneficio y garantía de la salud pública.

e) Perseguir el intrusismo profesional, en cualquier forma que sea, y ejercer con esta finalidad las acciones legales correspondientes.

f) Dirimir, en procedimiento arbitral, las controversias que se produzcan entre colegiados o entre los colegiados y sus clientes.

g) Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales. Recaudar, distribuir y administrar los fondos del colegio, como también su patrimonio, y otros recursos que le sean atribuidos.

h) Dictar y aprobar las normas, los reglamentos y los códigos de orden interior o de carácter general que se crea conveniente para garantizar y mejorar el correcto funcionamiento de las estructuras y los servicios colegiales.

i) Constituir las secciones y comisiones que se consideren necesarias para la gestión o la resolución de asuntos concretos, de carácter general, que incumban al Colegio.

j) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o extraordinarias de los colegiados, según convenga.

k) Resolver sobre la admisión de los profesionales que solicite incorporarse al Colegio.

CVE-2014-11451

l) Interpretar el contenido de estos Estatutos y resolver, por analogía de conformidad con lo establecido en la legislación sobre Colegios Profesionales en la cual se pueda contemplar expresamente la cuestión controvertida y, en última instancia, por analogía de preceptos o hechos que puedan resolver la situación correspondiente.

CAPITULO V
De los cargos de la Junta de Gobierno

Sección primera: Del Presidente

Articulo 27.- El Presidente es el representante legal del Colegio, y preside, si una disposición especifica no dispone otras cosas, todos los órganos colegiados que se designe en el Colegio. Velará por el cumplimiento de la legislación vigente y de las disposiciones y acuerdos que dicten la Junta de Gobierno, y ejercerá además las funciones siguientes:

a) Hará cumplir los preceptos de estos Estatutos y los acuerdos que tome la Junta de Gobierno.

b) Tendrá, a todos los efectos, la representación legal del Colegio, y podrá firmar y autorizar todos los contratos, convenios, actas, oficios o documentos públicos y privados en los cuales el Colegio sea parte.

c) Convocará, abrirá, presidirá, dirigirá y levantará las sesiones de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General.

d) Firmará las actas correspondientes.

e) Autorizará los libramientos o las órdenes de pago y de ingreso.

f) Visará todas las certificaciones y escritos que expida el Secretario del Colegio.

Articulo 28.- El cargo de Presidente y miembro de la Junta de Gobierno será honorífico y gratuito. Sin embargo, en los presupuestos colegiales figurarán las partidas necesarias para tender los gastos de representación del Colegio.

Sección segunda: Del Vice-presidente.

Articulo 29.- El Vice-presidente sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad o defunción, y ejercerá, en todo momento, todas las funciones que le delegue la presidencia, dentro del orden colegial.

Sección tercera: Del Secretario.

Articulo 30.- Corresponde al Secretario:

a) Dar fe de todos los actos, documentos y antecedentes obrantes en el Colegio, y redactar y firmar las actas de las sesiones de los órganos de gobierno.

b) Formar, organizar y custodiar el archivo de la documentación colegial.

c) Es el jefe superior del personal y de la administración del Colegio, sin perjuicio de las facultades ejecutivas que se pueda encomendar a un Gerente.

Sección cuarta: Del Interventor u Oidor de cuentas.

Articulo 31.- Son funciones del Oidor de Cuentas el control interno de las finanzas y cuentas del Colegio. Controlará los cobros y pagos e intervendrá todas las operaciones de ingreso y gastos. Juntamente con el Tesorero, formará el Proyecto de Presupuestos y elaborará las Cuentas Generales para su aprobación en Junta General.

Sección quinta: Del Tesorero.

Artículo 32.- El Tesorero tendrá a su cargo la custodia y disposición inmediata de los Fondos del Colegio, y formará junto con el Oidor de Cuentas los Presupuestos y Cuentas Generales.

CVE-2014-11451

Sección Sexta: Del Ponente de Cultura.

Artículo 33.- El Ponente de Cultura, será el encargado de supervisar y coordinar todos los actos, iniciativas y promociones culturales y científicos del Colegio. Con este fin, se podrá formar una Comisión de Cultura formada por todas aquellas Sesiones Científicas o Culturales que, a petición de los colegiados y por acuerdo de la Junta de Gobierno, se constituya.

Sección Séptima: Libro de Actas.

Articulo 34.- De cada reunión que tengan la Asamblea General y la Junta de Gobierno se levantará acta, que será transcrita en un libro que existirá con esta finalidad, que será diligenciado debidamente por el Secretario.

CAPITULO VI
De la aprobación de las Actas y Ejecución de los Acuerdos

Artículo 35.- Las actas de las Juntas de Gobierno, así como de las Asambleas Generales Ordinarias, como Extraordinarias, serán redactadas por el Secretario de la Junta de Gobierno y se aprobarán por las mismas a continuación de haberse celebrado y en su defecto y así se acuerda, en los casos de Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se aprobarán en un plazo no superior de treinta días por el Presidente, el secretario, y un colegiado asistente a la misma designado interventor, por la propia Asamblea.

Artículo 36.- El Colegio llevará obligatoriamente dos libros de Actas, donde se transcribirán separadamente las correspondientes a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, uno, y en el otro las de las Juntas de Gobierno.

Dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente o por quien en sus funciones, hubiere presidido la Asamblea y por el Secretario de la Junta de Gobierno o quien hubiera desempeñado funciones de tal en ella.

La ejecución de los acuerdos adoptados bien en la Asamblea General Ordinaria como Extraordinaria, así como de los acuerdos de la Junta de Gobierno corresponde al Secretario de la Junta de Gobierno, en todo caso, excepto los supuestos en los que la propia Junta donde se haya tomado el acuerdo a ejecutar decida que fuera otra persona, siempre miembro de la Junta de Gobierno, quien deba ejecutarlos

CAPITULO VII
De las Delegaciones

Artículo 37.- Por acuerdo de la Junta de gobierno, se podrán constituir, dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las Delegaciones Territoriales que sea convenientes.

Las Delegaciones territoriales tiene sus facultades delegadas de la Junta de Gobierno y podrán tener un ámbito de actuación que corresponda a una o diversas demarcaciones comarcales.

Articulo 38.- Las Delegaciones tendrán por funciones:

a) Organizar actividades y servicios de a cuerdo con las líneas generales de la actividad colegial.

b) Administrar los fondos destinados a la delegación.

c) Velar por los intereses de los profesionales de la demarcación y garantizar los derechos de los ciudadanos que usan sus servicios.

d) Facilitar los trámites administrativos internos en beneficio de la simplificación e inmediatez de los servicios colegiales.

e) Aquellas otras que la Junta de Gobierno delegue.

Articulo 39.- Las Delegaciones estarán administradas por un Delegado y un Secretario.

La designación de Delegado y Secretario corresponde a la Junta de Gobierno entre los colegiados residentes en la demarcación que presenten su candidatura.

CVE-2014-11451

El mandato de los Delegados y secretarios de Delegación coincidirá en el tiempo con el del Presidente del Colegio.

CAPITULO VIII
Elecciones de cargos de la Junta de Gobierno.

Sección primera: Condiciones para ser elegible.

Artículo 40.- Serán condiciones comunes a todos los cargos: ser colegiado en ejercicio, estar al corriente de todas las obligaciones corporativas y no encontrarse afectado por prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

Además de las condiciones comunes, para cada uno de los cargos, es especial, serán exigidas las siguientes:

a) Para ser Presidente y Vice-presidente de la Junta de Gobierno: Haber cumplido un mínimo de cinco años de ejercicio profesional y encontrarse colegiado con un mínimo de dos años de antelación, a excepción de la primera convocatoria.

b) Para los otros cargos de la Junta de Gobierno, excepto los Vocales: Haber cumplido un mínimo de estar colegiado con dos años de antelación como mínimo, a excepción de la primera convocatoria.

c) Para ser Vocales de la Junta de gobierno, un año de colegiación, a excepción de la primera convocatoria.

Sección segunda: Presentación de candidaturas.

Artículo 41.- Las candidaturas se presentarán desde la publicación del acuerdo de la convocatoria hasta un mes antes de la celebración de la elección.

La presentación para los cargos de la Junta del Colegio deberá ser aprobada con la firma como mínimo de cinco colegiados en ejercicio.

Sección tercera: Forma de elección.

Articulo 42.- Todos los cargos de la Junta de Gobierno será provistos por elección universal, directa y secreta, mediante votación de los colegiados inscritos en el Colegio.

Sección cuarta: Convocatoria.

Articulo 43.- La Junta de Gobierno acordara la convocatoria de elecciones con una antelación mínima de dos meses al día de la celebración. El anuncio de convocatoria se publicara en dos de los diarios de mayor difusión en Cantabria, al término de dos días a partir de la adopción del acuerdo.

La Junta también podrá comunicar la convocatoria, mediante envío de circular a todos los colegiados o publicarlo en la página web del Colegio.

Sección quinta: Organización.

Articulo 44.- La Junta de Gobierno hará en todo momento las funciones de Junta Electoral.

Las mesas electorales tendrán como misión llevar a término todo el proceso electoral y vigilar el cumplimiento exacto de los términos previstos, recoger alegaciones que se presenten y firmar las actas.

Los miembros de la Junta que se quieran presentar a la reelección tendrán que presentar la dimisión antes de la publicación del anuncio de convocatoria.

Las mesas electorales se constituirán el día y la hora de la fecha de la convocatoria, y estará constituida por un Presidente y un Vocal. El Presidente tendrá que ser necesariamente miembro de la Junta de Gobierno. Cada miembro tendrá dos suplentes, que podrán actuar indistintamente durante el transcurso de la jornada, pero en ningún momento podrá haber menos de dos miembros.

Ninguno de los componentes de la mesa electoral podrá ser candidato.

CVE-2014-11451

Sección sexta: Candidatos.

Artículo 45.- Los candidatos tendrán que cumplir los requisitos que indica el artículo 40 y solicitaran esta condición, por escrito, a la Junta de Gobierno del colegio. La solicitud podrá ser hecha individualmente, por candidaturas completas.

Los candidatos podrán presentar listas abiertas o cerradas, no pudiendo ningún candidato figurar en más de una candidatura.

Sección séptima: Aprobación de las candidaturas.

Artículo 46.- 1.- Al día siguiente de haber expirado el término para la presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno del colegio se reunirá en sesión extraordinaria, y proclamara la lista de los candidatos que cumplan las condiciones de elegibilidad; también levantaran acta donde hará constar, motivadamente, si procede, los fundamentos de exclusión de las candidaturas no admitidas. Las listas definitivas se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio.

2.- Durante el mismo día o al día siguiente de la inserción de las candidaturas en el tablón de anuncios, las que no hayan sido aceptadas podrán presentar recurso de reposición en el término de 48 horas. Si la Junta electoral no resolviera los recursos en el término de los dos días siguientes, el recurso se entenderá desestimado. En caso de resolverlo favorablemente, se insertara la nueva candidatura en el tablón de anuncios, La resolución que recaiga agota la vía administrativa y la interposición del recurso no significara la interrupción del proceso electoral, excepto que así lo disponga el órgano jurisdiccional competente.

3.- Una vez aprobadas las candidaturas, cada una podrá designar, por escrito, delante de la mesa electoral, uno o más interventores. Los interventores tendrán derecho a intervenir en todos los actos electorales y a presentar las reclamaciones y los recursos que crea pertinentes.

Sección octava: Procedimiento electivo.

Articulo 47.- 1.- La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se hará por votación, donde podrán tomar parte todos los colegiados. El acto electoral se hará el día indicado en la convocatoria desde las 10 hasta las 18 horas, en presencia de la mesa electoral.

2.- El voto personal anulara el emitido por correo, siempre que el votante lo manifieste antes de la apertura del sobre.

3.- A la hora y en el lugar previstos para la elección se instalara una urna, a cargo de la mesa electoral, donde cada votante depositara una papeleta en la cual inscribirá bien claramente el nombre, los apellidos y el cargo del candidato o de los candidatos que elija. Las papeletas serán de color blanco y, para facilitar la uniformidad, serán facilitadas por el Colegio, a su cargo. En las papeletas donde haya diversos candidatos, se podrán suprimir algunos, sustituirlos o añadir otros, siempre con la máxima claridad e indicando el nombre, los apellidos y el cargo.

4.- Serán nulos todos los votos recaídos en personas que no conste en las candidaturas aprobadas, y las papeletas que contengan frases o expresiones diferentes del nombre y el cargo del candidato propuesto. También serán nulos los votos emitidos por colegiados que no estén capacitados para votar.

5.- Una vez acabada la votación, se procederá seguidamente a la introducción en las urnas de los votos por correo, previa comprobación de los datos de cada votante. Acabada esta operación, los Presidentes de cada Mesa declararan el cierre de la votación, e iniciaran el escrutinio de los votos emitidos. Serán declaradas nulas las papeletas que estén corregidas, o que indiquen personas no candidatas. Del desarrollo de la votación del resultado del escrutinio se levantara acta seguidamente, que será firmada por todos los miembros o intervinientes en la mesa. Una copia de esta acta será insertada en el tablón de anuncios de los Colegios respectivos.

6.- Durante los dos días siguientes, cualquier candidato podrá impugnar, por escrito, todo el acto electivo, o pedir la corrección de errores que se haya cometido. La Junta Electoral lo resolverá dentro de los dos días siguientes y concederá o denegará lo que haya sido pedido. En el primer caso, si considerase la circunstancia de defectos invalidantes, podrá convocar un nuevo acto electoral, en quince días. En el segundo caso, el candidato impugnado quedara en libertad de hacer uso de los recursos previstos para el titulo noveno de estos Estatutos.

CVE-2014-11451

7.- Una vez pasados los términos previstos para el apartado anterior, la Junta de gobierno saliente, con la firma del Presidente y del Secretario, expedirá en quince días los nombramientos correspondientes a los que hayan obtenido mayoría.

8.- En caso de que únicamente se presente un solo candidato para un cargo concreto, no habrá que celebrarse la votación, quedando proclamado directamente, como consecuencia de no haberse presentado más candidaturas.

9.- Los nombramientos serán comunicados al Departamento correspondiente de la Comunidad de Cantabria y a las instancias que corresponda.

Sección novena: Del voto por correo.

Articulo 48.- Aquellos colegiados que el día de la elección no puedan ir a las urnas, podrán votar por correo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Hasta diez días antes del día de la elección, el interesado se dirigirá personalmente o mediante persona provista de poder notarial a la Secretaria del Colegio y solicitara el certificado de inclusión en el censo electoral y la otra documentación electoral.

b) En el término de 24 horas, la Secretaria del Colegio enviará por correo certificado a la dirección que designe el colegiado el certificado de inscripción en el censo y las papeletas y sobres convenientes para la votación.

c) El colegiado introducirá la papeleta de votación en un sobre sin ninguna inscripción. Seguidamente, introducirá el sobre con la papeleta, el certificado de inclusión en el censo y una fotocopia del DNI o del Carnet de Colegiado, en otro sobre, que enviara por correo certificado al Colegio con la siguiente mención: "Para las elecciones del Colegio de Protésicos Dentales de Cantabria del día ..."

Articulo 49.- Las mesas electorales admitirán todos los votos por correo que tenga entrada en el Colegio antes del cierre de la Votación.

TITULO IV

DEL EJERCICIO DE LA PROFESION.

CAPITULO I

Código Deontológico.

Articulo 50.- Las normas del Código Deontológico que se encuentren vigentes, una vez aprobadas por la Asamblea o por el Consejo General si procede, serán de cumplimiento obligatorio en el ejercicio de la profesión, sin perjuicio de las otras normas contenidas en estos Estatutos, especialmente en este Título.

El Colegio promocionará, fomentará y tratará de consensuar dentro de sus posibilidades, distintos acuerdos con los representantes de los trabajadores, representantes empresariales, así como promocionará e intentará consensuar entre los sectores afectados tablas salariales del personal que preste servicios en los laboratorios, fomentando convenios colectivos, etc.

CAPITULO II
Normas Generales.

Articulo 51.- El profesional colegiado es la única persona autorizada para llevar a término las tareas definidas en el artículo 08

Articulo 52.- El personal técnico del laboratorio estará formado por profesionales con titulación en prótesis dental, o debidamente habilitados, y dados de alta en el Colegio, y el personal auxiliar del laboratorio, que sólo podrá hacer funciones auxiliares y complementarias a las del protésico, siempre bajo su dirección.

Articulo 53.- El usuario de la prótesis tiene el derecho de conocer y abonar directamente al Protésico Dental el importe de sus honorarios, sin perjuicio de la relación que pueda tener con el Odontólogo o Estomatólogo.

CVE-2014-11451

CAPITULO III
De la inspección de laboratorios.

Articulo 54.- La Junta de Gobierno podrá formular inspecciones de los laboratorios a requerimiento de las autoridades judiciales o administrativas que correspondan.

CAPITULO IV
Régimen económico.

Articulo 55.- El Colegio tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial para el cumplimiento de sus finalidades.

Articulo 56.- Son recursos económicos ordinarios del Colegio:

1.- Las cuotas ordinarias de los colegiados.

2.- Los ingresos procedentes de publicaciones, impresos, servicios, certificaciones, arbitrajes, dictámenes o informes, y otras cantidades acreditadas por otros servicios.

3.- Los rendimientos financieros derivados de los caudales ajenos que tenga el depósito o los administre.

4.- Los derechos para los servicios de intervención colegial, de los trabajos y contratos profesionales abonados por los beneficiarios del servicio o por la forma acordada contractualmente por las partes.

5.- Los rendimientos de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Colegio.

Articulo 57.- La Junta de Gobierno fijara la cuantía de los gastos de inscripción , de las cuotas periódicas y ordinarias de colegiación y los derechos de utilización de los servicios colegiales.

La Asamblea General fijara la cuantía y forma de abono de las cuotas extraordinarias que eventualmente se requieran para atender las necesidades del Colegio.

Articulo 58.- Los recursos económicos extraordinarios procederán de:

1) Las cuotas extraordinarias que apruebe la Asamblea General.

2) Las subvenciones, los donativos o cualquier tipo de ayuda económica que las personas o instituciones públicas o privadas otorguen al Colegio.

3) Los bienes muebles o inmuebles que por herencia, donación o cualquier otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

Articulo 59.- El presupuesto se elabora con carácter anual por años naturales, de acuerdo con principios de económica y eficacia, e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos colegiales.

Si se produjese la necesidad inaplazable de hacer un gasto no previsto en el Presupuesto, la Junta podrá hacer la habilitación necesaria con cargo a transferencia de crédito o de ingresos no previstos. Si el gasto no previsto consiste en una inversión en bienes inmuebles o su cuantía excede del cinco por ciento de los recursos ordinarios el acuerdo tendrá que someterse a ratificación de la Asamblea General en el término de un mes.

Articulo 60.- En el caso que la Asamblea General no aprobase el presupuesto ordinario de un ejercicio, y sin perjuicio de su revisión y ulterior aprobación, el Colegio funcionará provisionalmente con el del año anterior, el cual se entenderá prorrogado a estos efectos.

CAPITULO V
De la Disolución y Liquidación del Colegio

Articulo 61.- En caso de disolución del colegio por alguna de las causas que establece la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo de Colegios Profesionales de Cantabria, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora. Los bienes remanentes, si hubiese, se adjudicarán al organismo que lo sustituya o a las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro relacionadas con la salud dental.

CVE-2014-11451

CAPITULO VI
De los honorarios

Artículo 62.- El Protésico Dental gestionará el cobro de sus honorarios profesionales de forma directa y personal, emitiendo la correspondiente factura y tramitándola ante su cliente. Si bien, el colegiado podrá decidir cobrar sus honorarios no directamente sino a través del Colegio a petición expresa del mismo y debiendo remitir la factura detallada en cada caso concreto a tal fin.

CAPITULO VII
Régimen jurídico.

Articulo 63.- 1.- Contra los actos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno que estén sujetos al derecho administrativo podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo General de Colegios de Protésicos Dentales en el término de un mes, si el acto fuera expreso, contado a partir del día siguiente a aquél en que haya sido notificado.

Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

2.-El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó el acto que se impugna, debiendo éste remitirlo al competente en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

3.- Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos legalmente.

4.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.- No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

6.- El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

7.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

8.- Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Articulo 64.- Los acuerdos y las resoluciones del Colegio son inmediatamente ejecutivos, pero de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Junta de Gobierno podrá acordar, a petición del recurrente o de oficio, la suspensión de la ejecución mientras no sea firme el acto impugnado.

Articulo 65.- Para la reforma de los presentes Estatutos será necesario el acuerdo de la Asamblea General convocada a este efecto con carácter extraordinario, adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.

CAPITULO VIII
Régimen Disciplinario

Articulo 66.- En virtud de la colegiación, los colegiados aceptan el régimen disciplinario del Colegio destinado a prevenir y corregir las infracciones de los deberes colegiales y de las normas de deontología profesional que se establezcan con carácter general.

Articulo 67.- Las faltas cometidas se clasifican entre leves, graves y muy graves.

CVE-2014-11451

Articulo 68.- Son faltas leves:

- No atender los requerimientos del Colegio.

- Las incorrecciones de escasa transcendencia en la realización de los trabajos profesionales.

- La vulneración de cualquier norma del Código Deontológico.

- Las actuaciones que signifiquen negligencia profesional, y los actos leves de indisciplina colegial y, en general otros casos de incumplimiento de los deberes profesionales o colegiales como consecuencia de descuido excusable y circunstancial.

Articulo 69.- Son faltas graves:

- La acumulación de tres o más faltas leves en el plazo de un año a contar desde la fecha de comisión de la primera.

- La reiteración e incumplimiento de dos normas deontológicas en el plazo de un año.

- Las ofensas graves a otros colegiados.

- La emisión de informes o certificados faltando a la verdad o a la falsedad de cualquiera de los documentos que hayan de tramitarse mediante el Colegio.

- Las actuaciones que signifiquen competencia desleal.

Articulo 70.- Son faltas muy graves:

- La acumulación de dos faltas graves en el plazo de un año a contar desde la fecha de comisión de la primera.

- Toda conducta especialmente grave que atente a los intereses del Colegio Profesional, asimismo el atentar contra la dignidad y honorabilidad, mediante acusaciones contra los órganos de Gobierno de la Junta del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Cantabria efectuando imputaciones falsas e injuriosas contra los mismos.

- Las consideradas como faltas graves atendiendo a la especial gravedad de la conducta.

Articulo 71.- Las faltas leves serán sancionadas con la comunicación por escrito o la reprensión privada.

Las graves con la suspensión en el ejercicio profesional, de uno a seis meses.

Las muy graves con la suspensión en el ejercicio profesional entre seis meses y un día hasta cinco años. En caso de la comisión de tres faltas muy graves en el plazo de dos años se podrá acordar la expulsión del Colegio.

Articulo 72.- Las faltas prescribirán al cabo de seis meses de su comisión si son leves, de un año si son graves y de dos años si son muy graves.

Articulo 73.- El sancionado podrá solicitar a la Junta de Gobierno su rehabilitación con la consiguiente cancelación de la nota en su expediente. En relación con esta cancelación, los términos establecidos serán de tres meses si la falta fuese leve, de un año si es grave, de dos años si es muy grave, y si se hubiese determinado la expulsión, de siete años desde la fecha de inicio del cumplimiento de la sanción.

Articulo 74.- La imposición de sanciones a los colegiados es competencia de la Junta de Gobierno, con la instrucción previa de expediente en el que sea oído el colegiado. En caso que el afectado por el expediente disciplinario sea miembro de la Junta de Gobierno, será competencia del Consejo General.

Articulo 75.- El procedimiento se iniciará de oficio a consecuencia de denuncia o comunicación firmada. La Junta de Gobierno nombrará un instructor de entre sus miembros. Si la Junta de Gobierno estima que la actuación del colegiado objeto del expediente es gravemente perjudicial, se podrán acordar medidas cautelares de conformidad con lo determinado en los presentes estatutos y en la legislación vigente, mientras se tramita el expediente sancionador, si bien dichas medidas, deberán ser ratificadas por la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Cantabria dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

CVE-2014-11451

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

El instructor, después de dar audiencia al interesado para que formule las alegaciones que considere oportunas sobre los hechos imputados y proponga las pruebas que desee, procederá a practicar aquellas pruebas que haya considerado oportunas, rechazando las otras razonadamente. Practicadas las pruebas, redactará una propuesta de resolución que notificará al colegiado para que, en un término de diez días naturales después de examinado el expediente, formule las alegaciones definitivas. Evacuado este trámite, el instructor redactará la propuesta de resolución definitiva que trasladará a la Junta de Gobierno. Esta dictará acuerdo imponiendo o no la sanción. El colegiado podrá recurrir en la forma establecida en estos Estatutos.

CAPITULO IX
Del Régimen de Distinciones y Premios

Artículo 76.-Se procederá a distinguir a aquellos profesionales que por su trayectoria , prestigio y reconocimiento profesional , se estime conveniente. Dicha distinciones se harán a petición de la Junta de Gobierno, o de un número de colegiados superior al 30% , cuya solicitud debidamente firmada se remitirá a la Junta de Gobierno, determinando la misma si procede o no dicha distinción. Siendo entregada si así se estima conveniente, en los actos organizados con motivo de la festividad de la patrona, Sta Apolonia.

La distinción consistirá en la entrega de una insignia con la leyenda del Ilustre Colegio Profesional, en cuyo interior figura el escudo de la Comunidad Autónoma de Cantabria gravado sobre una cruz. El material utilizado será oro o plata, dependiendo del grado de reconocimiento del profesional homenajeado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- La integración de los profesionales que deseen ingresar en el Colegio se hará de la siguiente manera:

a) El interesado tendrá que presentar su solicitud en la Secretaria del Colegio

b) Esta solicitud deberá justificar que cumple los requisitos para acceder a la colegiación, titulación o habilitación profesional para el ejercicio de la profesión, así como con la documentación requerida por el Colegio Profesional para proceder al alta como colegiado.

c) Presentada la solicitud y documentación que se acompaña a la misma, existirá una Comisión formada por miembros de la Junta de Gobierno la cual, una vez se determine que cumple los requisitos, procederá a comunicar este extremo al interesado causando alta en el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Cantabria.

e) La denegación tendrá que ser motivada.

DISPOSICIÓN FINAL.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria si no se dispone de otra cosa.

Fdo. D. Manuel Ruiz Agenjo
Presidente

Fdo. D. Felipe Aja Cruz
Secretario.

2014/11451

CVE-2014-11451

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-11453 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 23 de julio de 2014. Expediente 1576/2014.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a don Alain Alfonso Trueba Guzmán la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 23 de julio de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por el interesado contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 31 de enero de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia del interesado, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 5 de agosto de 2014.
La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/11453

CVE-2014-11453

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-11439 *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Referencia E-117.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se han tramitado expedientes de duplicidad de inscripciones en el Padrón de Habitantes de este término municipal, y una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el Padrón, esta Concejalía Delegada de Empleo, Desarrollo Empresarial y Servicios Técnicos, por Decreto de Alcaldía, se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

1º) PROCEDER A LA BAJA DE OFICIO en el Padrón Municipal de Habitantes de:

1. JUAN IGNACIO ALONSO JENTOF
2. BEATRIZ ALONSO LOMBRAÑA
3. LYDIA ALONSO LOMBRAÑA
4. JERÓNIMO ARIAS DIAZ
5. JAIME ARRIOLA MURRIETA
6. ANTONIO BERASATEGUI BOLADO
7. MARÍA TERESA CAGIGAS SECADAS
8. FLORINDA CASTILLO GUTIERREZ
9. ARTURO COBAS LEMA
10. SARA GEMA COBO MUR
11. JORGE CORTÉS DEL VALLE DE LA LASTRA
12. ELISA CRESPO SÁNCHEZ
13. SARAY DOCAL GONZALEZ
14. ÁNGELA ECHANOVE MARTÍNEZ BERNAL
15. PEDRO RAFAEL ECHEVARRIA VALENZUELA
16. BEGOÑA ROSARIO FERNÁNDEZ GARCÍA
17. CARMEN BEATRIZ FERNÁNDEZ PÉREZ
18. MONTSERRAT FONTELA MUIÑOS
19. SIXTO FRANCO FERNÁNDEZ
20. DAVID GARCÍA FERNÁNDEZ
21. MARGARITA MARÍA GARCIA GONZALEZ
22. ANDRES RAUL GIMÉNEZ DÍEZ
23. SORAYA GIMÉNEZ DÍEZ
24. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CARRILES
25. ALEJANDRO GOMEZ GUERRERO

CVE-2014-11439

26. CONSTANTINA GONZALEZ AGUADO
27. IGNACIO GONZALEZ CILLERO
28. CELESTINO GONZÁLEZ OBREGÓN
29. LAURA GONZÁLEZ TIGERAS
30. ALBERTO CARLOS HERAS DIGIOIA
31. ANDRÉS HERMIDA CASADO
32. MARÍA ÁNGELES A. HINOJAL OYARBIDE
33. MONTSERRAT LAVID RUIZ
34. MARÍA CARMEN LINARES CASO
35. JOHNNY GUILLERMO LOPEZ MADRIGAL
36. CONCEPCIÓN LORENZO SAEZ
37. FRANCISCO MANOSALVAS ECHEANDÍA
38. ARUNI MARTINAT GOMEZ
39. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ COBO
40. ANTONIA NATIVIDAD MENA SOLANO
41. MARÍA AUXILIADORA DE MIGUEL GÓMEZ
42. ORESTES MONTES DE OCA GONZÁLEZ
43. MARÍA CONCEPCIÓN MUR CAÑIZO
44. ALEJANDRO JOSÉ NIETO FERNÁNDEZ
45. CARMEN ELISA NUÑEZ ÁNGEL
46. MARÍA CARMEN PALACIO CÉSPEDES
47. RAFAEL OLASO BESCOS
48. MARÍA PILAR PÉREZ GONZÁLEZ
49. ÁNGEL FRANCISCO PEREZ SAINZ
50. MARÍA CARMEN RABANAL GARCÍA
51. FRANCISCA RINCÓN VALDEOLIVAS
52. GREGORIO RUEDA GONZÁLEZ
53. MÓNICA RUIZ PARDO
54. NURIA SAIZ PEYRON
55. ANUNCIACIÓN SAN MARTÍN ARPIDE
56. MARÍA PILAR SANTIAGO RUIZ
57. JOSÉ MIGUEL SOMAVILLA GÓMEZ
58. JOSÉ ANTONIO VAREA ORTEGA
59. DAVID DE LA VEGA DEL RIO
60. CARLOS DEL VIGO GONZALEZ
61. MARÍA OLGA YUDEGO ARCE
62. ELOINA ZUAZO SALVIEJO

CVE-2014-11439

2º) PUBLICAR esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de citada publicación. Se podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 29 de julio de 2014.
El concejal delegado,
Gema Díez Domínguez.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José Mª Menéndez Alonso.

2014/11439

CVE-2014-11439

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-11454 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 349/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000349/2014 a instancia de Silvia Peña Santisteban frente a Urban 21 Accesorios y Moda S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado la cédula de fecha 14 de julio de 2014, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada: Urban 21 Accesorios y Moda S. L., en ignorado paradero.

— Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 9 de octubre de 2014, a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas Número Cuatro de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Urban 21 Accesorios y Moda S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 31 de julio de 2014.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/11454

CVE-2014-11454

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-11431 *Notificación de sentencia 303/2014 en procedimiento de seguridad social 572/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL N° 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000572/2013 a instancia de FRANCISCO JAVIER MENA REY frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y XENT MOTOR GP SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 2/7/14, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000303/2014

SANTANDER, a dos de julio de dos mil catorce.

EN NOMBRE DEL REY

SSª Ilmo. DON RAMÓN GIMENO LAHOZ Magistrado del Juzgado de lo Social n° 5 de SANTANDER, ha dictado,

SENTENCIA

En las actuaciones de juicio verbal seguidas entre partes, como demandante FRANCISCO JAVIER MENA REY y como demandado INSS, TGSS, MUTUA FREMAP y XENT MOTOR GP, SL.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La parte actora en fecha 12 de agosto de 2013, presentó una demanda, que por turno correspondió a este Juzgado contra el demandado referido y que fundamentaba y apoyaba en los hechos que son de ver en el escrito presentado, solicitando que se dictase sentencia por la que se estimase la pretensión ejercitada.

SEGUNDO. - Admitida la demanda a trámite, se dio traslado de la misma al demandado y, convocadas las partes a juicio para el 23 de junio de 2014 y hora de las 10.30 de su mañana, compareció la parte actora asistida por el letrado Da. Yolanda Marina García, por INSS y TGSS el letrado D. Juan José Rodríguez Martínez, por Mutua FREMAP el letrado D. Cristian Sánchez, no compareciendo Xent Motor GP, SL, no obstante estar citada en legal forma,. Abierto el acto, la actora se afirmó y ratificó en el contenido de su demanda, la demandada se opuso. Acordado el recibimiento a prueba, por la actora se propuso documental y por la demandada documental y pericial, que fueron declaradas pertinentes por SSª y se procedió a su práctica, dándose por terminado el acto y solicitando las partes sentencia de conformidad a sus pretensiones, quedando los Autos a la vista para ser dictada.

TERCERO. -En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

CVE-2014-11431

II. HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- D. Francisco Javier Mena Rey (DNI nº 72060509Z), nacido el día 14-11-81, está afiliado a la Seguridad Social RGSS, siendo su profesión habitual la de Oficial de 1ª mecánico.

SEGUNDO. - La parte actora prestaba servicios para la empresa Xent Motor G. P. S. L., que tiene cubiertos los riesgos profesionales con Mutua FREMAP encontrándose al corriente de pago de sus cotizaciones, cuando tuvo un accidente de trabajo el día 19-7 -12 sufriendo "rotura completa de ligamento peroneo astragalino anterior, con pequeño arrancamiento óseo en inserción de maléolo peroneo". El actor fue dado de alta el día 19-4-13 con propuesta de Lesiones permanentes no invalidantes.

TERCERO.- Instada la vía administrativa ante el Instituto de la Nacional de la Seguridad Social, se dictó resolución de fecha 17-5-13, donde reconociendo las secuelas "rigidez del tobillo izquierdo mayor del 50%, cicatriz, datos de inflamación. y edema parcheado en RM", declaraba al actor afecto a lesiones permanentes no invalidantes derivadas de accidente de trabajo, indemnizables con cargo a la Mutua con los baremos 101 -articulación tibioperonea astragalina, disminución movilidad global más 50%, 2.130 € y 110 cicatrices no incluidas en los epígrafes anteriores, 760 € (F.40 y 61).

CUARTO.- Presentada la correspondiente reclamación previa, se dictó resolución en fecha 9-07-13 por la que se denegaba el reconocimiento de incapacidad permanente solicitada, ya que las lesiones que le aquejan suponen una disminución en su integridad física, sin llegar a constituir Invalidez Permanente, considerando que han sido correctamente valoradas.

QUINTO. - Las secuelas que padece la parte actora son:

— TOBILLO IZQUIERDO: LIGAMENTOPLASTIA CON DISMINUCIÓN MOVILIDAD GLOBAL LIGERAMENTE SUPERIOR AL 50%, SIENDO 0 LA FLEXIÓN DORSAL.

— TOBILLO IZQUIERDO: EDEMA ÓSEO y MARCHA CLAUDICANTE.

— TOBILLO IZQUIERDO: CICATRIZ 7 CM OSCURAY ANCHA.

SEXTO.- La base reguladora para la Incapacidad Permanente Parcial derivada de accidente de trabajo es de 1.529,35 €/mes (no controvertido).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados han quedado plenamente acreditados por la prueba practicada apreciada en su globalidad, y en particular por la común convicción de estar ante una cuestión de valoración judicial, más que fáctica.

Ello no obstante debe destacarse en este instante ex art. 97 -2 LRJS, que no sólo no es controvertida la movilidad global del tobillo izquierdo ligeramente superior al 50%, sino también que la flexión dorsal es 0.

SEGUNDO.- Conforme a la constante doctrina jurisprudencial (Ss TS 19-11-91, 27-1-97, 18-6-01, 22-3-02, 27-10-03, 11-2-04, 9-7-04), reforzada muy especialmente con la sentencia dictada en Sala General de fecha 23-6-05, no son las lesiones o enfermedades padecidas por el trabajador las que determinan el derecho a la prestación, sino que ese derecho surge del detrimento laboral que las mismas le causen, siempre distinto, según el grado de desarrollo de la lesión o enfermedad, y el estado de cada persona; adquiere de este modo la inmediación del juzgador de instancia un valor inestimable: "...la Sala, en recursos de casación ordinarios interpuestos durante la vigencia de la LPL de 13 de junio de 1980 r estableció ya que, en principio, las decisiones en materia de invalidez permanente no son extensibles ni generalizables, porque mas que de incapacidades debe hablarse de incapacitados; el carácter individualizado de estas situaciones impone una calificación centrada en la repercusión funcional de las lesiones, variable en cada caso concreto en atención a las diversas circunstancias que determinan el alcance de esa repercusión por lo que, normalmente, no es posible generalizar las decisiones a través de criterios abstractos; lesiones aparentemente idénticas pueden afectar a los

CVE-2014-11431

trabajadores de distinta manera en cuanto a su incidencia en la capacidad de trabajo... Lo que sostenemos, y lo confirma el hecho de que no ha sido posible sentar hasta ahora doctrina unificada sobre la determinación del grado invalidante, es que en esa muy concreta parcela de los pleitos de invalidez que es la valoración de las dolencias, no es posible establecer pautas uniformes...".

TERCERO.- El TS ha declarado, que la realización de cualquier actividad laboral comporta unas exigencias mínimas de profesionalidad, rendimiento y dedicación, de cuyo cumplimiento depende la posibilidad de apreciar la existencia de una capacidad laboral valorable en términos reales de empleo (S TS 27-1-88, 22-9-89, 22-1- 90, 23-2-90), no pudiendo ser exigido un verdadero sacrificio por parte del trabajador o un grado intenso de tolerancia en el empresario dado que no serían relaciones laborales normales, y ser incuestionable que el trabajador ha de ofrecer unos rendimientos socialmente aceptables.

CUARTO. - Demanda la parte instante la declaración de incapacidad permanente en su graduación de parcial para su profesión habitual, definida en el art. 137-3 TRLGSS como aquella que sin alcanzar el grado de total, ocasione una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal para su profesión habitual, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma.

QUINTO.- Relacionando los anteriores razonamientos con la secuelas declaradas probadas, es obligado para este Juzgador reconocer a la parte actora incapaz en forma permanente y grado parcial para su profesión habitual de Oficial 1ª Mecánico, al apreciar "in situ" que le imposibilitan de forma superior al 33% en el rendimiento normal de su profesión, pudiendo no obstante realizar con carácter general, las tareas fundamentales de la misma. A este respecto se pondera especialmente, no sólo la importante limitación de la movilidad del tobillo (superior al 50%), o el dolor de todo edema óseo, sino que no tenga nada de flexión dorsal, dada la cantidad de trabajos en posturas forzadas de las extremidades a realizar por un mecánico.

Como en otras ocasiones se ha indicado, la distinción entre la figura jurídica de las lesiones permanentes no invalidantes y la de la invalidez permanente parcial, no radica en la subsunción de las lesiones en el baremo de la Orden de 1969 -como parece defender la Mutua en la presente litis-, sino en su carácter invalidante o no. Dicho con otras palabras, las lesiones permanentes no invalidantes tienen un carácter residual respecto a la invalidez permanente parcial, de tal forma que si las secuelas incapacitan al trabajador de forma superior al 33% en el rendimiento normal de su profesión -pudiendo no obstante realizar con carácter general las tareas fundamentales de la misma-, nunca serán lesiones permanentes no invalidantes, aunque las secuelas sean perfectamente subsumibles en el baremo supraescrito. Procede por ello la estimación de la demanda, en la forma antedicha.

Vistos los artículos citados, sus concordante s y demás de general y pertinente aplicación,

IV. FALLO

Estimar íntegramente la demanda presentada por FRANCISCO JAVIER MENA REY contra INSS, TGSS, MUTUA FREMAP Y XENT MOTOR GP, SL, y con absolución de la empresa, declarar al actor en situación de Incapacidad Permanente en grado de parcial para su profesión habitual de Oficial 1 ° Mecánico derivada de accidente de trabajo, condenando a la Mutua a abonar al actor la prestación correspondiente a 24 mensualidades de la base reguladora 36.704,40 €, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del INSS y TGSS.

V. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 LRJS se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art.191 LRJS), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (art.194 LRJS):

CVE-2014-11431

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art.196 LRJS).

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art.198 LRJS).

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado n° 2778 0000 65 057213 con indicación del tipo de recurso (art.229 LRJS), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público.

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la TGSS y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 LRJS).

Notifíquese la presente resolución a las partes. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a XENT MOTOR GP SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de julio de 2014.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/11431

CVE-2014-11431

SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN CIVIL-SOCIAL-CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE VITORIA-GASTEIZ

CVE-2014-11455 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 193/2014-SOC-B.*

Doña Idoia Zabala Ortega, secretario judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución Civil-Social-Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz,

HAGO SABER: Que en autos pieza ejecución 193/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MORAIS contra ALLIANZ SA CIA. DE SEGUROS, JOSÉ JAVIER ALZAGA CALDEVILLA, JUAN ANGUITA GÁMEZ, ASEM VISIONES COMPETITIVAS SL, ASEMAS MUTUA DE SEGUROS, AYUNTAMIENTO DE ELBURGO-ALAVA, BEGIRISTAIN ARKITEKTURA BULEGOA SL, JON ANDONI BEGIRISTAIN MICHELENA, CONSTRUCCIONES LOIZATE SA, CORIS ESPAÑA SA, CIA. DE SEGUROS, BINGEN EGUÍA MENDÍA, KIFAMBRIZ CONSTRUCOES UNIPESSOAL, LLOYDS, MABEN XXI SL, MUSAAT MUTUA DE SEGUROS, OBRAS Y SERVICIOS LOIZATE SL, PAVI-UNO SL, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ MORAIS, WINTERTHUR y AITOR ZABALA DEL BARRIO sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

AUTO

MAGISTRADO QUE LO DICTA: Dª JUANA MARÍA RODRÍGUEZ GARLITO.

En VITORIA-GASTEIZ, a veinticuatro de julio de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a despachar la ejecución instada contra los bienes de los deudores CONSTRUCCIONES LOIZATE SA, y OBRAS Y SERVICIOS LOIZATE SL, sin perjuicio de que el ejecutante haga valer su derecho ante el Juez del concurso, continuándose la ejecución frente al resto de los deudores.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de REPOSICIÓN ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo acuerda y firma s.sa. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a KIMAMBRIZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Vitoria-Gasteiz, 24 de julio de 2014.

La secretaria judicial,

Idoia Zabala Ortega.

2014/11455

CVE-2014-11455